



RESOLUCIÓN No. 2196 14 de agosto de 2025

“Por medio de la cual se designa y confirma la delegación de la Selección Colombia que asistirá y participará oficialmente en el Campeonato Mundial CMAS 2025 de Natación con Aletas en Aguas Abiertas – Categorías Mayores y Juvenil”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS), en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el estatuto de FEDECAS en su artículo 49, establece que el Órgano de Administración debe expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha del deporte de las actividades subacuáticas y sus modalidades y divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.

Que, el Órgano de Administración está facultado para designar mediante resolución a los deportistas, técnicos, equipo biomédico y/o multidisciplinario y delegados que han de integrar las selecciones Nacionales en las distintas modalidades de las Actividades subacuáticas que representarán a Colombia en los diferentes campeonatos internacionales.

Que, del 7 al 12 de octubre de 2025, se desarrollará el **“Campeonato Mundial CMAS 2025 de Natación con Aletas en Aguas Abiertas - Categorías Mayores y Juvenil”** en la ciudad de Marina Alamein, Egipto.

Que, según los criterios establecidos, se consultó a la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas y al Entrenador Nacional de Natación con Aletas del Ministerio del Deporte sobre los procedimientos para la permanencia y participación en la Selección Colombia de Natación con Aletas, que asistirá al **“Campeonato Mundial CMAS 2025 de Natación con Aletas en Aguas Abiertas - Categorías Mayores y Juvenil”**.

Que, en reunión de la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, realizada el 12 de julio de 2025, y tras la notificación de la cancelación del **“Campeonato Panamericano en las modalidades de Apnea y Natación con Aletas”**, que sería acogido y organizado por la Federación Mexicana de Actividades Subacuáticas – FMAS, se evaluó la disponibilidad de recursos y la proyección de participación internacional, definiéndose una propuesta de cupos para integrar la Selección Colombia que competirá en el **“Campeonato Mundial CMAS 2025 de Natación con Aletas en Aguas Abiertas – Categorías Mayores y Juvenil”**, la cual fue aprobada por unanimidad y remitida a la Federación para su consideración.

RESOLUCIÓN No. 2196
14 de agosto de 2025

Que, el Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas - FEDECAS avala la postulación realizada por la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, conformada por cuatro deportistas de la categoría mayores, en atención a la priorización de atletas con mayor proyección y opciones de medalla, razón por la cual no se incluyeron deportistas juveniles en la presente selección.

Que todo deportista que realice el pago de la licencia CMAS y quede inscrito en el **"Campeonato Mundial CMAS 2025 de Natación con Aletas en Aguas Abiertas - Categorías Mayores y Juvenil"**, asume la responsabilidad económica de los derechos de participación en su totalidad ante la organización del evento, ante la liga regional que representa y ante la Federación, así como las políticas de devolución del dinero en caso de no participación en el mismo.

RESUELVE:

Artículo Primero: Designar y confirmar como integrantes de la Selección Colombia Mayores de Natación con Aletas, en ambas ramas, a los deportistas que asistirán y participarán en el **"Campeonato Mundial CMAS 2025 de Natación con Aletas en Aguas Abiertas - Categorías Mayores y Juvenil"**, a realizarse del 7 al 12 de octubre de 2025 en la ciudad de Marina Alamein, Egipto:

CATEGORIA MAYORES - DAMAS			
ITEM	DEPORTISTA	DOCUMENTO No.	PASAPORTE No.
1	VALENTINA SOTO DELGADO	1112151604	AZ481411
2	LAURA VALENTINA SAAVEDRA PEREZ	1001044917	AX128447

CATEGORIA MAYORES - VARONES			
ITEM	DEPORTISTA	DOCUMENTO No.	PASAPORTE No.
1	ALEXANDER JIMENEZ RAMIREZ	1123630890	BA971663
2	ALEJANDRO HURTADO SANCHEZ	1037667511	AV544436

Artículo Segundo: Designar y confirmar como Entrenador Nacional Oficial Titular de la Selección Colombia de Natación con Aletas, que asistirá y participará en el **"Campeonato Mundial CMAS 2025 de Natación con Aletas en Aguas Abiertas - Categorías Mayores y Juvenil"**, a realizarse del 7 al 12 de octubre de 2025 en la ciudad de Marina Alamein, Egipto, a:

RESOLUCIÓN No. 2196
14 de agosto de 2025

ENTRENADOR NACIONAL OFICIAL TITULAR		
NOMBRE	DOCUMENTO No.	PASAPORTE No.
JAIRO FRANCISCO MENDEZ DAZA	79212354	BE271960

Artículo Tercero: Designar y confirmar como Delegado Oficial de la Selección Colombia de Natación con Aletas, que asistirá y participará en el "**Campeonato Mundial CMAS 2025 de Natación con Aletas en Aguas Abiertas - Categorías Mayores y Juvenil**", a realizarse del 7 al 12 de octubre de 2025 en la ciudad de Marina Alamein, Egipto, a:

JEFE DE LA DELEGACIÓN		
NOMBRE	DOCUMENTO No.	PASAPORTE No.
WILLIAM ORLANDO PEÑA	79501220	AZ878560

- Presidente de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS).

Artículo Cuarto: Disposiciones Generales.

- La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, el Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte y el Órgano de Administración de la Federación realizarán seguimiento y control permanente al proceso de preparación de los deportistas clasificados hasta la realización del Campeonato Mundial. Dicho seguimiento deberá incluir una asistencia a los entrenamientos no inferior al 96%, la cual deberá estar debidamente certificada con la firma del entrenador, el metodólogo y el presidente de la Liga a la que pertenece cada deportista, la Liga a la cual pertenece el deportista deberá enviar mensualmente dicho reporte oficialmente al correo FEDECAS.
- La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, el Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte y el Órgano de Administración de la Federación realizarán durante todo el proceso hasta el Campeonato Mundial el seguimiento y control de la preparación de los deportistas clasificados. Asimismo, podrán designar un delegado para verificar los entrenamientos de los deportistas. En caso de que algún deportista no cumpla con los requisitos técnicos de entrenamientos, asistencias, fogueos o chequeos y/o de carácter médico, podrá ser retirado de la selección por bajo rendimiento en cualquier momento.
- En caso de que la Federación apruebe la realización de controles antidopaje, fogueos, controles pedagógicos o médicos y chequeos a los deportistas de la Selección Colombia,

RESOLUCIÓN No. 2196 **14 de agosto de 2025**

la asistencia a los mismos será de carácter obligatorio y los costos deberán ser asumidos por cada deportista. La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, el Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte y el Órgano de Administración de la Federación serán los encargados de verificar el rendimiento de los deportistas en cada una de las pruebas clasificadas. Durante todo el proceso de preparación al Mundial, la Comisión Técnica Nacional, con el aval del Órgano de Administración de la Federación, podrá excluir en cualquier momento a los deportistas que, por condición física o médica, no se encuentren en óptimas condiciones para competir.

- Todos los deportistas confirmados deben diligenciar el documento anexo a esta Resolución llamado: "Reporte médico de elegibilidad deportiva para Mayores de Edad", el cual debe ser firmado por el médico del ente departamental. Con base en la información contenida en dicho documento, se verificará que cada deportista esté en las condiciones idóneas para participar en el evento.
En caso de que el reporte médico evidencie una lesión o condición que comprometa la participación del deportista, este quedará automáticamente excluido de la delegación nacional para el Campeonato Mundial.

Este documento de valoración médica debe ser enviado el día **martes 30 de septiembre de 2025, antes de las 02:00 p.m. (No mayor a 5 días calendario de emisión)**.

Si después de ser certificado por el médico, el deportista llega a la Campeonato Mundial lesionado y no puede participar debido a esta condición, deberá responder por la devolución del valor correspondiente al tiquete y demás gastos en los que incurra la Liga o Federación a la organización del evento.

- Todos los integrantes de la delegación deben contar con SEGURO INTERNACIONAL, el cual es obligatorio. En su momento se informará el costo y la fecha de pago del mismo.
- Para ser incluidos en la inscripción oficial al evento en sus respectivas pruebas, los deportistas deben tener vigente la ficha deportiva FEDECAS y la licencia CMAS, de acuerdo con la resolución No. 2151 del 24 de enero de 2025.
- Para ser incluido en la inscripción oficial al evento, el entrenador de la Selección Colombia deberá tener el aval de su respectiva liga y la ficha deportiva FEDECAS vigente.
- Para el tema de apoyos económicos, se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1489 del 11 de abril de 2016. – Artículo Tercero.

RESOLUCIÓN No. 2196 **14 de agosto de 2025**

- No se tendrán deportistas suplentes en ninguna de las pruebas o modalidades.
- En lo relacionado con el reglamento aplicable a la Delegación Representante de Colombia en eventos internacionales y Copas Mundo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 1599 del 4 de julio de 2017, el Comunicado FEDECAS No. 027 de 2018. – Puntos 2.7 - 3.3.1 y 3.3.2., y la resolución No. 2110 del 26 de junio de 2024, en lo que respecta al Reglamento para la Delegación Representante de Colombia en un evento de carácter internacional y Copas Mundo. La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, con el aval del Órgano de Administración de la Federación, podrá excluir en cualquier momento de la selección nacional a los deportistas que no cumplan los criterios de convivencia y respeto hacia los demás miembros de la delegación, o que incurran en actos de indisciplina que atenten contra el bienestar o la buena convivencia del grupo.
- En caso de que la Federación realice entrega de dotación deportiva a la delegación con los logos institucionales de esta y de CMAS, su uso será de carácter obligatorio durante la concentración y el desarrollo del Campeonato Mundial. El incumplimiento de esta disposición por parte de cualquier deportista dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Código Disciplinario de la Federación.
- En caso de contar con uniformes adicionales y/o equipamiento, será obligatorio obtener la aprobación previa de la Federación. Estos elementos deberán portar los logos de FEDECAS y de la CMAS en los lugares visibles que la Federación determine. Dichos uniformes no podrán utilizarse en desfiles, premiaciones oficiales, actos protocolarios, ruedas de prensa ni fotografías oficiales, ya que para estos casos deberá usarse exclusivamente el uniforme oficial entregado por la Federación.
- Todos los deportistas integrantes de las Selecciones Colombia deberán acogerse a los acuerdos de patrocinio suscritos entre FEDECAS y la(s) empresa(s) o marca(s) patrocinadora(s), incluyendo todas las obligaciones y cláusulas de confidencialidad allí establecidas. En caso de que un deportista o equipo cuente con acuerdos de patrocinio firmados de manera particular, prevalecerán los acuerdos suscritos por la Federación mientras el deportista actúe bajo el marco federativo, salvo que se llegue a un acuerdo mutuo entre las partes involucradas.
- Todos los deportistas pertenecientes a las Selecciones Colombia se comprometen a seguir los lineamientos estipulados por la Federación y por los gestores de comunicación y redes sociales en lo que respecta a la creación y publicación de contenido tanto de la Federación como propio.

RESOLUCIÓN No. 2196 **14 de agosto de 2025**

- Las Ligas, clubes, entrenadores y deportistas, al momento de inscribirse en un campeonato oficial donde participe la Federación, así como todas las personas que integren una delegación deportiva de FEDECAS en representación nacional en eventos internacionales, se comprometen a cumplir todas las normas y reglamentaciones establecidas por FEDECAS, incluyendo lo dispuesto en la presente Resolución, el Estatuto, el Código Disciplinario, las resoluciones y demás normativas vigentes. Adicionalmente, deberán acatar las normas y controles establecidos por WADA 2025 en lo relacionado con el control de dopaje para deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario y personal administrativo.
- Los documentos requeridos en las fechas establecidas en la presente resolución deberán ser remitidos, sin excepción, **a través del correo electrónico oficial de la respectiva liga** a la cual pertenezca el deportista, al correo institucional de la Federación: fedecas.colombia@gmail.com
No se aceptarán documentos enviados desde correos electrónicos personales o no institucionales.
- Cualquier situación que se presente y que no esté reglamentada o no cuente con la suficiente claridad en la presente Resolución o en las normas vigentes, será resuelta por el Órgano de Administración de la Federación, el cual tomará la decisión final y la comunicará mediante Resolución.

Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra resolución anterior que le sea contraria.

Se firma en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Firma en Original

Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario